



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05088-40-03-001-2017-00319-00

Asunto: NO TOMA NOTA DE REMANENTES

No se tiene en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES, O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR en el presente proceso al señor LUIS GONZALO CONTRERAS SALAZAR C.C. 10.261.269, solicitado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN dentro del radicado 2019-01111, mediante oficio N° 871 del 24 de septiembre de 2020 y recibido para éste expediente el día 08 de octubre de 2020, por cuanto dentro de las presentes ya se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL para el proceso que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN, radicado 0500140030262015-00553, instaurado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Oficiese en tal sentido.

Asimismo, y en atención a la solicitud elevada por la incidentista DANIELA ORTIZ BEDOYA referente al acceso de lo memoriales que ingresan a este Despacho con ocasión al proceso de la referencia, se le pone de presente que tales escritos reposan en el archivo digital del Despacho, mas al tenor del Decreto 806 de 2020 esta autoridad judicial debe proporcionar a los sujetos procesales las copias que requieran. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretaría del Juzgado se le remitirá copia de la solicitud de embargo de remanentes arribada por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d64386ec00bb513f55fa4509d44d37b741bafa59b077b6303f397f43b2bd60

Documento generado en 04/12/2020 01:07:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>